

5. La selección de los trabajos presentados se efectuará por un jurado nombrado al efecto por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

6. El fallo del jurado se dará a conocer en la primera quincena de septiembre de 1980 y las obras premiadas se enviarán por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural a la Agencia Europea del Espacio, para participar en la exposición que el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios de París organizará conjuntamente con la ESA y en la que participarán doce países relacionados con el programa «Spacelab». Esta exposición quedará abierta durante los meses de noviembre y diciembre de 1980 en París.

7. Por decisión del Jurado cualquiera de los premios puede quedar desierto.

8. El fallo del Jurado será inapelable, y la sola presentación de originales para tomar parte en la presente convocatoria supone la aceptación expresa y formal de dicho fallo.

9. La devolución de las obras no premiadas se efectuará previa petición del autor, formulada dentro de los noventa días naturales siguientes al del fallo emitido por el Jurado.

14527

RESOLUCION de 14 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia románica del siglo XII de Bar (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia románica del siglo XII de Bar (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bar que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que haya de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

14528

DECRETO del Consejo General Interinsular de Baleares de 10 de diciembre de 1979 sobre la distribución de competencias entre distintas Consellerías.

La disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, dispone que el Consell General Interinsular organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias transferidas por la Administración estatal.

Por otra parte, el Real Decreto 2873/1979, de 17 de diciembre, indica cuáles son los bienes, servicios y competencias de la extinguida Diputación Provincial de Baleares que pasan a depender del Consell General Interinsular.

El Reglamento de Régimen Interior de este Consell, aprobado por el Decreto de 18 de septiembre de 1978 y rectificado por acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 1979, resuelve parte de la problemática derivada de los Reales Decretos antes indicados, restando por fijar las Consellerías concretas que van a encargarse de las competencias, bienes y servicios transferidos al Consell General Interinsular; por todo ello, éste, en reunión plenaria celebrada el día 8 de enero de 1980, aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º Las competencias transferidas por la Administración del Estado al Consell General Interinsular de Baleares se ejercitarán, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, por las siguientes Consellerías:

a) La Consellería de Interior conocerá de las competencias transferidas en materia de actividades molestas, insalubres, no-

civas y peligrosas, así como en materia de Administración Local.

b) La Consellería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente se entenderá de las competencias transferidas en materia de urbanismo.

c) La Consellería de Agricultura conocerá de las competencias transferidas en materia de agricultura.

d) La Consellería de Comercio y Turismo entenderá de las competencias transferidas en materia de ferias interiores y de turismo.

e) La Consellería de Transportes y Comunicaciones conocerá de las competencias transferidas en materia de transportes.

Art. 2.º La gestión y administración de los bienes, derechos y funciones atribuidos al Consell General Interinsular por el Decreto 2873/1979, de 17 de diciembre, corresponderá a los siguientes órganos del mismo:

a) Al Presidente: La Lonja, la finca de Marivent, con la consiguiente gestión del Museo Saridakis y la Casa de Santa Clara de Cuba, y el servicio de edición del «Boletín Oficial» de la provincia, este último a través de la Secretaría del Consell. Igualmente le corresponderá la propuesta al Pleno del definitivo Plan de Obras y Servicios.

b) A la Consellería de Educación y Cultura: El Instituto de Estudios Baleáricos y el Conservatorio Provincial de Música.

c) A la Consellería de Hacienda: El servicio de recaudación de los tributos estatales y la gestión económica de los ingresos y pagos, así como la devolución de préstamos procedentes de la extinguida Diputación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consell General Interinsular, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Palma de Mallorca, 10 de diciembre de 1979.—El Presidente.

ADMINISTRACION LOCAL

14529

RESOLUCION de 31 de mayo de 1980, del Ayuntamiento de Quirós, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Don Juan Antonio Mallada Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 122 de la Ley de Régimen Local, apartado 1, con fecha 29 del actual mes, acordó señalar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos sujetos al expediente de expropiación forzosa que se sigue en este Ayuntamiento contra don Paulino Pato Prada, vecino de Oviedo, la fecha del día veinticuatro (24) de julio próximo a las once (11) de su mañana.

A tenor de lo que para el caso se preceptúa en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 53 del Reglamento de dicho texto legal, los bienes objeto de la expropiación son los que a continuación siguen:

Término: Llanuces.

Sitio: El Bustarón, El Rallón y Cantu Las Cabanas.

Superficie: Ocupación temporal de 7.370 metros cuadrados.

Total de indemnizaciones peritadas según dictamen técnico: 222.100 pesetas.

Clase de obra que motiva la expropiación: Abastecimiento de agua a Llanuces y Murias, incluida en el plan provincial de obras de la excelentísima Diputación del año 1979.

En consecuencia, asimismo, con lo que a tales efectos regula en el apartado 1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación, se hace saber a todos los presuntos interesados que en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 73, de fecha 27 de marzo de 1980, se publicó el acuerdo de este Ayuntamiento relativo a la expropiación mencionada, contra cuyo acuerdo se presentó escrito del señor Pato Prada, que se archiva en el expediente.

Contra el acuerdo de este Ayuntamiento, relativo a la fijación de la fecha del acta previa a la ocupación urgente, se podrá, por los interesados, presentar escritos relativos a subsanar posibles errores al relacionar los bienes objeto de la expropiación aludida, desde la fecha de publicación de este edicto hasta el momento mismo de la hora del levantamiento del acta de ocupación previa.

Dado en Quirós a 31 de mayo de 1980.—El Alcalde.—3.631-A.